



de Justicia Penal que integran la Unidad de Flagrancia (Jueces, fiscales, policía nacional y defensa pública), con competencia en los procesos inmediatos cometidos en flagrancia conforme a los alcances de los artículos 61° y 259° del Código Procesal Penal, no comprendiendo los delitos de omisión de asistencia familiar, aun cuando taxativamente es un supuesto de aplicación del proceso inmediato regulado por el Decreto Legislativo N° 1194.

Sexto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establezca que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que corresponde aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1150-2024 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de agosto de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Unidad Modelo de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad sea competente para el conocimiento de los procesos por omisión de asistencia familiar, que ingresen a partir de publicada la presente resolución administrativa en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano.

Artículo Segundo.- La presente medida administrativa tendrá un plazo de vigencia de 90 días calendario, y solo es de aplicación en la Corte Superior de Justicia de la Libertad como piloto, para determinar su efectividad y producción; debiendo la presidencia de la mencionada Corte Superior emitir el informe correspondiente en cuanto a la producción de carga y de casos resueltos respecto de los delitos de omisión de asistencia familiar.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Ministerio Público, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Secretario Técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades Flagrancia en el Perú – Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2320717-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de setiembre

CIRCULAR N° 0022-2024-BCRP

Lima, 2 de setiembre de 2024

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia

de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de setiembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	11,49281	16	11,50913
2	11,49389	17	11,51022
3	11,49498	18	11,51131
4	11,49607	19	11,51240
5	11,49716	20	11,51349
6	11,49825	21	11,51458
7	11,49933	22	11,51567
8	11,50042	23	11,51676
9	11,50151	24	11,51784
10	11,50260	25	11,51893
11	11,50369	26	11,52002
12	11,50477	27	11,52111
13	11,50586	28	11,52220
14	11,50695	29	11,52329
15	11,50804	30	11,52439

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

PAUL CASTILLO BARDÁLEZ
Gerente General

2320628-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 116-2024-R-UNAMBA

Abancay, 27 de agosto del 2024

VISTO:

La Carta S/N de fecha 19 de agosto del 2024, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica - CRISCOS, de fecha 19 de agosto del 2024 y el memorando N° 91-2024-R-UNAMBA del Rectorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma

que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12-del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 29° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, Proclama al Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, por el periodo del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su artículo 10°, numeral 1 señala que "(...) la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias";

Que, mediante Carta s/n del visto, el Secretario Ejecutivo del CRISCOS, por especial encargo del Presidente del Consejo de Rectores de la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica Alberto Martínez Quezada, Rector de la Universidad Arturo Prat, Chile, para invitarle a la XXV Asamblea General de CRISCOS, evento que tendrá lugar el 5 y 6 de setiembre próximos en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; así mismo señala que los antecedentes de la postulación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ingresar a CRISCOS, serán presentados en la Asamblea General;

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, busca ser aceptado como miembro del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica - CRISCOS, que tiene por finalidad ampliar las bases de la cooperación internacional académica - científica - tecnológica y cultural, con las hermanas Universidades del mundo para el beneficio de estudiantes y docentes de esta parte del Perú profundo, por cuanto es de suma importancia la participación del señor Rector en dicha comisión de servicio;

Que, como prescribe el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroge gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria;

Que, sobre la Publicación de viajes al exterior en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente:

"La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia";

Que, mediante memorando del visto, el despacho rectoral dispone la emisión del acto resolutorio, y siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar el viaje de comisión de servicios con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al señor Rector, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, los días 5 y 6 de setiembre, con la finalidad de participar en la XXV Asamblea General de CRISCOS, para los cual deberá implementarse lo establecido en las normas para el desplazamiento;

Que, mediante Carta N° 182-2024-OPP-UNAMBA el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica la disponibilidad presupuestal, en merito al Informe N° 880-2024-UPPTO/OPP-UNAMBA de la jefa de la Unidad de Presupuesto, para el habilito de viáticos y pasajes, desde la ciudad de Abancay - Perú a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia (viceversa), con la finalidad de participar en el XXV Asamblea General de CRISCOS, que se desarrollara el 05 y 06 de setiembre del año en curso, por el importe de S/. 7,980.00 soles, se emite la asignación presupuestal a la meta 029, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; dicha habilitación deberá otorgarse en el marco de la resolución N° 063-2024-R-UNAMBA de fecha 15 de febrero del 2024, y su publicación en el diario oficial el peruano;

Que, el artículo 374° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, establece: "Excepcionalmente, la autoridad universitaria puede tomar decisiones con cargo a dar cuenta a su respectivo órgano de gobierno en la siguiente sesión, bajo responsabilidad"

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en Comisión de Servicios del Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza, Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, para que participe en la XXV Asamblea General de CRISCOS, que tendrá lugar los días 5 y 6 de setiembre del 2024, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- ESTABLECER la asignación presupuestal para el habilito de viáticos y pasajes, desde la ciudad de Abancay - Perú a la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia (viceversa), por el importe de S/. 7,980.00 soles, meta 029, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego 539: Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, para que realice los tramites de acuerdo a su competencias, en cumplimiento a lo regulado en la Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en la Directiva correspondiente.



Artículo Cuarto.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para su implementación según norma expresa.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILBER JIMÉNEZ MENDOZA
Rector

LIDA PANIURA RODAS
Secretaria General

2320298-1

Autorizan viaje de profesora de la Universidad Nacional Agraria La Molina a evento a realizarse en Irlanda

UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0549-2024-R-UNALM

La Molina, 25 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación N° 078-2024-TAPA, de fecha 19 de junio de 2024, el Departamento Académico Tecnología de Alimentos y Productos Agropecuarios de la Facultad de Industrias Alimentarias concedió comisión de servicios a la Dra. Fanny Ludeña Urquiza, del 12 al 23 de setiembre de 2024, a fin de participar en el "Congreso 11th International Whey Conference", el cual ha sido aceptada como Poster en forma presencial, a realizarse del 15 al 18 de setiembre de 2024, a realizarse en el Royal Dublin Society (RDS), ciudad de Dublin, Irlanda;

Que, mediante Resolución N° 145-2024/FIAL, de fecha 5 de julio de 2024, la Facultad de Industrias Alimentarias resuelve otorgar la comisión de servicios a la Dra. Fanny Ludeña Urquiza, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Tecnología de Alimentos y Productos Agropecuarios y directora(e) del Departamento en mención, del 12 al 23 de setiembre de 2024, a fin de participar en el "Congreso 11th International Whey Conference", a realizarse en el Royal Dublin Society(RDS), ciudad de Dublin, Irlanda;

Que, mediante Comunicación N° 380-2024-DECANATO/FIAL, de fecha 9 de julio de 2024, el decano de la Facultad de Industrias Alimentarias solicita al vicerrector académico apoyo económico para la inscripción al evento "Congreso 11th International Whey Conference", y cubrir 4 días de viáticos, a nombre de la Dra. Fanny Ludeña Urquiza, con la finalidad de que presente el Póster: "Sensory characterization and identification of the ideal profile of yogurt based on whey and Sushuro (Nostoc sphaericum) through CATA (Check Allthat Apply)", en el Congreso antes mencionado;

Que, mediante Comunicación N° 283/24 VR.AC, de fecha 24 de julio de 2024, el vicerrector académico hace de conocimiento que asumirá los gastos a través de la unidad operativa 02.100.04.00 "Apoyo a la Enseñanza y Material Didáctico", los gastos de viáticos a nombre de la Dra. Fanny Ludeña Urquiza, a fin de que participe en el "Congreso 11th International Whey Conference";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314, literal b) del Reglamento General de la UNALM y,

estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios de la Dra. Fanny Ludeña Urquiza, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Tecnología de Alimentos y Productos Agropecuarios de la Facultad de Industrias Alimentarias, a fin de que participe en el "Congreso 11th International Whey Conference", a realizarse en el Royal Dublin Society(RDS), ciudad de Dublin, Irlanda, del 15 al 18 de setiembre de 2024, en la que presentará el Póster: "Sensory characterization and identification of the ideal profile of yogurt based on whey and Sushuro (Nostoc sphaericum) through CATA (Check Allthat Apply)".

Artículo 2.- Otorgar la Comisión de Servicios a la Dra. Fanny Ludeña Urquiza, del 12 al 23 de setiembre de 2024, para asistir al "Congreso 11th International Whey Conference", a realizarse en el Royal Dublin Society(RDS), ciudad de Dublin, Irlanda.

Artículo 3.- El Vicerrectorado Académico asumirá los gastos de los viáticos de la Dra. Fanny Ludeña Urquiza, con cargo a la unidad operativa 02.100.04.00 "Apoyo a la Enseñanza y Material Didáctico".

Artículo 4.- La comisionada deberá presentar un informe ante la Facultad de Industrias Alimentarias con copia al Vicerrectorado Académico de esta institución, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de su retorno al país, describiendo las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se autoriza.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
Rector

JORGE PEDRO CALDERÓN VELÁSQUEZ
Secretario General

2320475-1

Aprueban licencia a favor de docente de la Universidad Nacional de Juliaca para participar en pasantía a realizarse en Brasil

COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO
DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 592-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 16 de julio de 2024

VISTOS:

La Carta N° 034-2024/HPV-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024; Carta N° 208-2024/WMSV-EÍER, de fecha 12 de junio de 2024; Carta N° 507-2024-FCI-UNAJ, de fecha 14 de junio de 2024; Informe N° 023-2024/YTPA-DITT-CO-UNAJ, de fecha 26 de junio de 2024; Carta N° 132-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2024; Carta N° 035-2024/HPV-UNAJ, de fecha 08 de julio de 2024; Informe Jurídico N° 291-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 09 de julio de 2024; Oficio N° 0078-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 10 de julio de 2024; Acuerdo N° 844-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada